Proceso: Reorganización Empresarial
Solicitante: ANDREA FLOREZ GALLEGO
Radicado: 68001-31-03-011-2020-00050-00

CONSTANCIA.- Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 08 de junio de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. 2020-00050 00

Revisado el plenario se evidencia que la deudora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 de mayo del año en curso, pues procedió a la inclusión de la deuda contraída con la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. dentro el Proyecto de calificación Y Graduación de Créditos y Derechos De Voto, como le había sido requerido.
En ese orden, del Proyecto de calificación Y Graduación de Créditos y Derechos De Voto (PDF 56 Cuaderno Reorganización Expediente Digital), se dispone **correr traslado** a los acreedores **por el termino de cinco (05) días,** de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006 modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010, el cual dispone:

> *"Artículo 29. Objeciones. Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días."*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 050 de 07 de julio de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30f77cdc08817c54c4e957dda9d4db9d7125b6ebe34b5b5a399b743d2d8cb5b9
Documento generado en 06/07/2021 03:50:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica